

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS HABILES, concedido a las partes para presentar objeciones a la LIQUIDACION DEL CREDITO, realizada en este negocio por la parte ejecutante, se encuentra vencido. Dicho lapso transcurrió en SILENCIO ABSOLUTO. Igualmente se indica que dentro del presente asunto esta pendiente por liquidarse las costas procesales.- A Despacho del señor Juez, para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 18 de marzo de 2022



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, DONDE ES DEMANDANTE **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES - COASMEDAS**. Y DEMANDADO **JOSE EDGAR MARTINEZ ARIZA**, CON RADICACIÓN NRO. **008-2021-00411**.-

AGENCIAS EN DERECHO: \$701.000.00

OTROS GASTOS COMPROBADOS: - 0 -

TOTAL LIQUIDACIÓN \$701.000.00

Armenia, Quindío, 18 de marzo de 2022.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERTATIVA DE LOS PROFESIONALES - COASMEDAS
Demandado: JOSE EDGAR MARTINEZ ARIZA
Radicación: 6300140030082021-00411-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría inmediatamente anterior, y verificada la liquidación del crédito por capital e intereses, presentada por la parte actora, y la liquidación de costas elaborada por el Secretario, el despacho LES IMPARTE SU DEBIDA APROBACIÓN.-

Se aclara que el valor de la liquidación del crédito por capital e intereses asciende a la suma de \$2.816.638.70, discriminados así:

Nuevo Capital	\$2.758.237.61
Intereses del 12/02/2022 al 14/03/2022	\$ 58.401.09

Pues, claramente de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora se evidencia que los abonos se aplicaron tal como lo dispone el artículo 1653 del Código Civil, primero a intereses y luego a capital, quedando saneados los intereses de mora hasta el último abono por valor de \$3.000.000, el 11/02/2022, donde se cancelaron los intereses pendientes a la fecha por \$377.478.20, y el saldo \$2.622.521.80, se imputó al capital, quedando reducido el mismo a la suma de \$2.758.237.61, por tanto, es claro que la suma final realizada por la profesional del derecho en la liquidación obedeció a un error involuntario.

N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 23/03/2022

SECRETARIO

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb95222f660de509e583e3ce9befb859595bcdf9989e2eff4dcd6899f4dd002**

Documento generado en 22/03/2022 08:30:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>